

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 6 de Marzo de 1898.*)

Seccion cuarta.

• NÚM. 516.

Presidencia de la Audiencia Territorial de Valladolid.

CIRCULAR.

Habiendo de tener lugar la eleccion de Diputados á Cortes el día 27 del actual y la de Senadores en 10 de Abril próximo, y declarado en Real orden de 1.º de los corrientes caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas concedidas á funcionarios de la

carrera judicial y del Ministerio fiscal, así como las licencias de los Notarios, los cuales deberán hallarse todos sirviendo sus respectivos cargos el día doce del presente mes, salvo el caso de enfermedad suficientemente justificada; á fin de poder dar cumplimiento esta Presidencia á lo dispuesto en dicha Real orden, que tenga la mayor publicidad y no sea ignorada por alguno de los interesados á quienes afecta tan importante precepto, he acordado llamar su atencion por medio de los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del Territorio, interesando á la vez á los señores Presidentes de las respectivas Audiencias provinciales, Fiscales de las mismas y Decano de este Colegio Notarial se sirvan dar parte el día trece del actual de haber tenido exacto cumplimiento la referida Real orden, designando el funcionario que deje de cumplirla, con expresion del motivo y su justificante.

Valladolid tres de Marzo de 1898 —*Jesús Ferreiro y Hermida.*

Señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias provinciales y Decano del Colegio Notarial de este Territorio.

NÚM. 536.

Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cédulas personales.--Padrones para 1898-99.

Debiendo darse comienzo desde el día primero de Marzo próximo á la distribución de las hojas declaratorias que han de servir de base á la formación del padrón del impuesto de cédulas personales para el venidero año económico de 1898-89; esta Administración de Hacienda ha creído conveniente recordar á los Ayuntamientos y al público en general los preceptos á que deben atenderse unos y otros para el mejor cumplimiento de tan importante servicio, y á fin de evitar responsabilidades que, en su caso, habrán de exigirse sin contemplación alguna.

1.º Las hojas declaratorias se llenarán por los cabezas de familia, que cuidarán de incluir en ellas á todos los individuos de la familia de ambos sexos mayores de 14 años, los jornaleros y sirvientes que formen parte de los habitantes del domicilio.

2.º En la casilla correspondiente á la contribución que se satisfaga por los contribuyentes, se figurará acumulada la que proceda á una suma, si tuviera fincas en más de un distrito municipal, en la de sueldo anual ó haber que se disfrute, el que cada cual tenga asignado y aglomerando los varios haberes que por diferentes conceptos correspondan á cada persona, como asimismo los salarios, jornales y demás retribuciones de su carácter; en la de alquiler de la casa que se habite, se incluirá el que anualmente se pague, y por separado en su caso, lo que se pague por casa, almacén, fábrica, tienda ó cualquiera otro edificio ó local separado ó no de la casa en que el interesado habite. Los que habiten fincas de su propiedad, ó parte de ellas, declararán como alquiler el valor en renta de las mismas, ó el que procediese en el caso de alquilarlas ó disfrutarlas distintas personas.

3.º Las circunstancias ó condiciones personales de los contribuyentes que han de tenerse en cuenta para expedirles las cédulas que les correspondan, son las que se encuentren en 1.º de Julio de 1898; los individuos cuya situación hubiera cambiado después de

firmar los padrones, quedan obligados á presentar las oportunas declaraciones si por aquella causa les correspondiese cédula de clase superior.

4.º Los señores Alcaldes en sus respectivas localidades, procurarán que el servicio de que se trata se lleve á cabo con toda la regularidad que su importancia demanda, cuidando de que no deje ninguno de prestar la debida declaración, y de que se cumplan también los preceptos de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, especialmente los contenidos en los artículos 26 y 27 de la misma. Al efecto y para no alegar ignorancia los interesados, darán á la presente circular toda la publicidad necesaria, y les harán conocer á aquellos los casos de responsabilidad y las multas en que incurrirán en caso de defraudación; debiendo advertir esta Administración á los Ayuntamientos que no se aprobará ningún padrón al que no se acompañen previamente las hojas declaratorias de los comprendidos en el mismo, suscritas por los cabezas de familia, ni sin haber tenido presente el reparto de la contribución territorial, padrón de carruajes de lujo y la matrícula de industrial del actual ejercicio, por si procediese acumulación de cuotas.

Valladolid 26 de Febrero de 1898.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz*.

NÚM. 515.

Alcaldía constitucional de Mucientes.

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 892 pesetas 50 céntimos, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones para desempeñarla, presenten sus instancias documentadas en dicha oficina municipal, dentro del preciso término de ocho días, pasados los cuales, quedarán sin curso las que con el indicado fin se promuevan.

Mucientes 27 de Febrero de 1898.—El Alcalde, *Santiago Valverde*.

NUM. 517.

Alcaldía constitucional de Sahelices de Mayorga.

Terminado el padron industrial de este distrito que ha de servir base para la matrícula del próximo año económico de 1898 á 99 y para el cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se anuncia y expone al público por ocho días, en la Secretaría de esta Corporacion, para que sea examinado por la persona que lo desee y se interpongan las reclamaciones que crean oportunas.

Sahelices de Mayorga 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Isidoro Espinel.—El Secretario, Juan Pelaez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Benafarces
Carpio (El)
San Pedro de Latarce
Villalar

NUM. 518.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Latarce.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda la clase de riqueza que ha sufrido alteracion para la derrama de la contribucion del próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, se anuncia y expone al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado, formulando por escrito los agravios que sean justos, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

San Pedro de Latarce 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Abdon Deza.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Boecillo
Benafarces
Cabrereros del Monte
Castroponce
Matapozuelos
Viana de Cega
Villacarralon
Villanubla

NUM. 525.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros.**Anuncio.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Quintanilla de Trigueros 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Eulogio Nuñez.—El Secretario, Higinio de Leon.

NUM. 500.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.

Lista definitiva de los señores que constituyen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de contribuyentes con casa abierta que pagan mayor cuota de contribuciones directas, los cuales tienen derecho á emitir sus sufragios en las elecciones de compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco García Cano
José Navas Boada
Mateo de la Fuente Cano
Francisco de la Fuente Cano
Marcelino García Fuente
Sebastian Sanz Velasco
Santiago de la Torre Sanz
Nicasio Cano Diez

Contribuyentes.

- D. Andrés García Melero
Antonio Alonso García
Antonio del Pozo Arribas
Antonio Samaniego Fuente
Aniceto García Perez
Benito del Pozo Cano
Bibiano de la Torre Cano
Claudio Angulo García
Dionisio Cano Montes
Eugenio Perez Arribas

D. Esteban de la Torre Benito
 Faustino Velasco Diez
 Francisco García Melero
 Francisco de la Torre Alonso
 Francisco García de la Torre
 Gregorio de la Torre Sanz
 Leon de la Fuente Arribas
 Juan Sanz Alonso
 Juan Sanz del Pozo
 Mariano Arranz García
 Mariano Sanz Blanco
 Mariano Rodríguez Valdezate
 Pedro de la Torre Cantalejo
 Pedro Perez de la Fuente
 Rafael de la Torre Herreros
 Rufino García de la Torre
 Silverio Velasco Melero
 Tiburcio Sanz Alonso
 Toribio Diez Fuente
 Valentin de la Fuente Cano
 Isidro Alonso García
 Ciriaco García Fuente

Canalejas 23 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco García.—Faustino Velasco.

NUM. 511.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Distrito municipal de Ventosa de la Cuesta.

Año de 1898.

Eleccion de Compromisarios.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

D. Elías Inaraja Fernandez
 Gerónimo Fernandez Toro
 Lorenzo Neira Ventosa
 Gregorio Ventosa Abadía
 Norberto Inaraja Garrido
 Juan Ventosa Inaraja

Contribuyentes.

D. Santiago de Castro Carretero
 Martín Fernandez Toro
 Nicolás Ventosa Lorenzo
 Domingo Ventosa Fuentes
 Pedro Coca Rodriguez
 Juan Neira Ventosa
 Mariano Garrido Cantalapiedra
 Primitivo Cantalapiedra Cantalapiedra
 Maximino Fernandez Arrieta
 Deogracias Bolado Cantalapiedra
 Pío Cantalapiedra Bolado
 Ramon Vargas Alonso
 Valentin Serrada Rueda
 Narciso Lorenzo García
 Gabriel Serrada Rueda
 Galo Martín Lopez
 Doroteo Buenaposada García
 Florencio Dominguez Cantalapiedra
 Tiburcio Cantalapiedra Mata
 Gregorio Velasco Alvarez
 Lorenzo Serrada Rodriguez
 Lorenzo Velasco Alvarez
 Juan Velasco Alvarez
 Pablo Arévalo Garrido

En cuyos términos se da por terminada esta lista, disponiendo la Corporacion que se exponga al público, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

Ventosa de la Cuesta 23 de Enero de 1898.
 El Alcalde, Elías Inaraja.—El Secretario, Mariano Ventosa.

Seccion quinta.

NUM. 542.

Don Emilio Frias Lomelino, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, sen del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del dis-

trito de la Audiencia y su partido, habiendo visto los precedentes autos, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Gerardo Ortiz Romo, mayor de edad, casado, escribiente, residente en Rosario de Santa Fé, representado por el Procurador D. José Angel Rico, bajo la direccion del Letrado don Rafael Castelao, y de la otra como demandada Doña Cecilia Sanchez, mayor de edad, casada, Gerente de la razon social «Gerardo Ortiz y Compañía», y don Francisco Castro Gonzalez, tambien mayor de edad, viudo, vecino de esta poblacion, sin representacion, por estar declarados rebeldes, entendiéndose por lo tanto en lo que á los mismos se refiere, con los estrados del Juzgado, sobre que al D. Gerardo se le declare pobre en sentido legal, para litigar con los restantes en una tercería entablada por doña Cecilia; en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos citados y demás aplicables del mismo texto legal, fallo: Que debo denegar y deniego á D. Gerardo Ortiz Romo, el beneficio de pobreza que solicitó á los fines que indica la demanda y encabezamiento de este proveído, condenándole á la vez en las costas de esta primera instancia, y á que pague una multa de quinientas pesetas que se distribuirá entre los otros colitigantes. Así por esta mi Sentencia, que en lo que se refiere á las partes declaradas rebeldes, se notificará y publicará en la forma que marca el artículo doscientos ochenta y dos y siguientes de la susodicha ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original. Para que conste, expido y firmo el presente en Valladolid á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado Emilio Frias.

Num. 539.

CÉDULA.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital en el día de ayer, en la demanda de mayor cuantía promovida

por el Procurador D. Fernando Lopez-Puga en representacion acreditada de Doña María de las Candelas y Doña Josefa Gutierrez Gardoqui, la primera vecina de esta Ciudad y la segunda de Cabeza del Buey, contra D. Gregorio Gutierrez Herrezuelo y otros, sobre devolucion y entrega de unas acciones del Teatro de Calderon de la Barca, se ha acordado por segunda vez y de conformidad á lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, conferir traslado de la expresada demanda al citado D. Gregorio por término de seis días; y como se ignore su paradero se hace saber la mencionada providencia por medio de la presente cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre en esta Capital; advirtiéndose que la copia simple de la referida demanda puede recogerla si le conviniere en la Escribanía del Actuario.

Valladolid primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Mariano de Castro.

Num. 543.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Maximino García Vela, de veintiocho años de edad, natural de Horna (Gualajara) de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño; barba y bigote idem, color bueno, saber leer y escribir, vecino que ha sido de esta Ciudad y en la actualidad se cree se encuentra en Madrid, empleado, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta* de dicha Corte, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber una resolucion recaída en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso

de ser habido, á la Cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 544.

CÉDULA DE CITACION.

Por el Juzgado de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido, en el sumario criminal instruído contra Alejandro Revilla Juarez, vecino de Villanueva de Duero, sobre tentativa de violacion á Juana Calvo Llorente, por providencia de este día se manda citar en forma á dicho procesado Alejandro Revilla y perjudicada Juana Calvo, para que comparezcan ante este Juzgado el día diez y ocho del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana con el fin de celebrar una diligencia de careo acordada en dicha causa por la Superioridad.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid en virtud de ignorarse el actual paradero del Alejandro Revilla y Juana Calvo, yo el Escribano expido la presente cédula con apercibimiento de que si no comparecen en el día y hora señalados les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y lo firmo en Medina del Campo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Domingo Manzano, por Rodriguez.

Núm. 545.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda y á los curiales de las costas impuestas á Saturio Pinar Ramos, vecino de Corcos, en la causa sobre hurto de caza, se anuncia segunda subasta por falta de licitadores en la primera con la rebaja del 25 por ciento de su tasacion de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra al pago de Carraquintanilla, término de Corcos, ladera, hace tres cuartas, linda al Oriente tierra de Valeriano Vazquez, y cumbres, Mediodía otra de Cipriano Alvarez, Poniente otra de Francisco Mosquera y Norte otra de Tomás Ramos; tasada en veinte pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término al pago del Tejar, cabida de una cuarta, linda al Oriente otra de Cipriano Manuel, Mediodía otra de Hilario Nieto, Poniente otra de Bartolomé Nieto y Norte la de Cándido Hernandez, tasada en veinte pesetas.

3.^a Otra tierra al pago del Espinar, de referido término, hace cuarta y media, linda al Oriente con la de herederos de José Garcia, Mediodía la de Mariano Bendito, Poniente senda de las Camionas y Norte tierra de Basilio Alvarez; tasada en diez y nueve pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado el día cuatro de Abril próximo á las once en punto de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion despues de la rebaja del 25 por ciento, admitiéndose proposiciones á todas las fincas en junto ó bien separadamente.

2.^a Para tomar parte en el remate, se consignará previamente en este Juzgado ó en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe en que se ha tasado cada finca despues de dicha rebaja.

3.^a Que no existen títulos de dominio de ninguna de las fincas, si bien aparecen anotadas á favor de dichas responsabilidades en el Registro de la propiedad de este partido, y habrán de suplirse por el rematante en la forma que determina la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Valoria la Buena á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Num. 546.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que instruye sobre muerte casual de Antonia Revilla Bravo, se cita á su marido Eulogio Revilla de Diego, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, vecino de Valladolid y hoy de paradero ignorado, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valoria la Buena 3 de Marzo de 1898.—
El Actuario, Isidoro Meriel

Núm. 547.

Don Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que para solventar las costas causadas á instancia de Nicolás Galindo Serrano, vecino de Villanueva de los Caballeros, en el pleito de menor cuantía seguido por el mismo como padre de la menor Inés Galindo, contra su convecino Francisco Atienza Deza, sobre reclamación de una casa sita en casco de dicho pueblo, se saca á pública subasta por término de veinte días, una finca embargada al expresado Nicolás, y es la siguiente:

Una casa sita en casco de Villanueva de los Caballeros y su calle de Londres ó Barro del Tejar, señalada con el número trece, de una superficie de cuatrocientos veinte pies cuadrados, y linda por mano derecha de su entrada, con casa de Atanasio Dominguez, por la izquierda con partija de Atanasia Riñon y por la espalda con otra de Venancio Aguado; valuada en ochocientas pesetas.

Por cuya cantidad de las ochocientas pesetas se pone en venta, habiéndose señalado para la subasta el día *veinticuatro* de Marzo pró-

ximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se ha suplido la falta de título de propiedad de dicha casa, y que el rematante verificará la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que el Juzgado le señale.

Dado en la Mota del Marqués Febrero veintiseis de mil ochocientos noventa y ocho.—Leonardo Guerra.—P. S. M., Licenciado, Pedro del Río.

Talon núm. 29.

Núm. 540.

Don Marcelino Nuñez Baez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Rodrigo del Valle, natural de Palencia, vecino de Valladolid, habiendo vivido en la calle de San Ignacio, número once, como de treinta y cinco á cuarenta años, casado, trabajador, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Francisco Cuñado Sanchez.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial para la busca y captura del Fernando Rodrigo del Valle, y caso de conseguirlo se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Aracena á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Marcelino Nuñez.—José Pardo y Cid.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1898.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	4	3	7	"	1	1	8	"	"	"	"	"	"	"	8
22	"	2	2	"	"	"	2	1	"	1	"	"	"	1	3
23	2	"	2	2	"	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
24	5	"	5	"	"	"	5	1	"	1	"	"	"	1	6
25	4	"	4	"	2	2	6	"	"	"	1	"	1	1	7
26	3	1	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
27	"	3	3	"	1	1	4	1	"	1	"	"	"	1	5
28	2	2	4	"	1	1	5	"	"	"	1	"	1	1	6
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	20	11	31	2	6	8	39	3	"	3	"	"	2	5	44

Valladolid 1.º de Marzo de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	3	1	1	5	"	"	"	"	5
22	1	"	1	2	"	"	"	"	2
23	"	"	1	1	"	1	"	1	2
24	2	"	"	2	"	1	2	3	5
25	2	1	"	3	"	"	"	"	3
26	"	1	"	1	1	"	1	2	3
27	"	"	"	"	1	"	"	1	1
28	1	1	1	3	2	"	1	3	6
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	9	4	4	17	4	2	4	10	27

Valladolid 1.º de Marzo de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

Valladolid: 1898.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.